

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVIII, XXXIX, XL Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN II, 20 FRACCIÓN I, 44 PRIMER PÁRRAFO, 48 FRACCIÓN III y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; 6 Y 7 FRACCIÓN XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y**

**CONSIDERANDO**

- I. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado “Segundo” del Rancho “La Palma”, ubicado en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, tal y como se acredita con el instrumento número 2,267, volumen especial sesenta y siete, folio cero sesenta y nueve, de fecha 14 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público número 3 del distrito judicial de Toluca, Estado de México, e inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 997, volumen 1, libro primero, sección primera especial de gobierno, de fecha 24 de septiembre de 2001.
- II. Que en la escritura número 12,775, volumen DXXXV especial, de fecha 10 de marzo de 2016, se protocolizó el oficio de subdivisión S-224021000/024/2016, mediante el cual se autoriza la subdivisión del inmueble denominado “Segundo” del Rancho “La Palma”, ubicado en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, otorgada ante la fe del Notario Público número 68 y del patrimonio inmobiliario federal del Estado de México, inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Toluca, bajo el folio real electrónico número 00311706, de fecha 14 de marzo de 2016, del que resultaron diversos lotes, entre ellos el identificado como lote 2-A, con una superficie de 569,486.96 metros cuadrados.
- III. Que mediante Decreto número 328, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 20 de septiembre de 2018, se crea la Universidad Mexiquense de Seguridad, como organismo público descentralizado de carácter estatal sectorizado a la Secretaría de Seguridad, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- IV. Que mediante oficios 206C01010/RUMS/0264/04/2021, 206C01010/RUMS/0415/05/2021 y 206C01010/RUMS/0560/06/2021, la rectora de la Universidad Mexiquense de Seguridad solicitó en asignación una fracción del lote 2-A, resultante de la subdivisión del inmueble denominado “Segundo” del Rancho “La Palma”, ubicado en la carretera a Santa Juana Centro número 11, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, a fin de contar con infraestructura necesaria que permita el desarrollo de sus objetivos educativos.
- V. Que de conformidad con la certificación DGRM/CERTIF/131/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, emitida por la Directora General de Recursos Materiales, el lote 2-A, resultante de la subdivisión del inmueble denominado “Segundo” del Rancho “La Palma”, se encuentra registrado en el inventario del Sistema Inmobiliario del Gobierno del Estado de México, con el número de folio 202321020002-C, es un bien del dominio privado del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción II y 20 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

- VI. Que de conformidad con en el Dictamen Técnico para Asignación 009/2021, de fecha 15 de octubre de 2021, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se considera viable asignar a la Universidad Mexiquense de Seguridad una fracción del lote 2-A, resultante de la subdivisión del inmueble denominado “Segundo” del Rancho “La Palma”, ubicada en la carretera a Santa Juana Centro número 11, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 43,165.313 m<sup>2</sup>, con la siguiente descripción:

**DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL EN SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ:**

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 251.20 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 2; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 7.06 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 3, AMBAS LÍNEAS COLINDANDO CON PROPIEDADES PARTICULARES; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 286.74 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 4; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 52.90 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 5; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 16.95 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 6; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 12.89 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 7; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 0.42 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 8; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 30.47 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 9; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 14.32 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 10; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 6.62 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 11; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 11.68 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 12; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 12.16 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 13; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.84 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 14; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 18.14 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 15; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 21.19 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 16; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 19.34 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 17, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NO 1; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 15.31 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 18; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 4.20 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 19; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 8.81 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 20, EL SEGMENTO ANTES DESCRITO COLINDA CON VIALIDAD; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 21.05 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 21; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 9.64 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 22; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 37.55 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 23; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 6.38 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 24; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 11.19 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 25; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 6.14 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 26; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 7.10 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 27; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 23.26 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 1, EL CUAL ES NUESTRO PUNTO DE PARTIDA, EL SEGMENTO ANTES DESCRITO COLINDA CON RESTRICCIÓN POR CANAL CUTZAMALA.

**SUPERFICIE TOTAL DE 43,165.313 METROS CUADRADOS.**

- VII. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Estatal, atendiendo a sus características, vocación y aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA FRACCIÓN DEL LOTE 2-A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO “SEGUNDO” DEL RANCHO “LA PALMA”, UBICADA EN LA CARRETERA A SANTA JUANA CENTRO NÚMERO 11, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 43,165.313 METROS CUADRADOS, PARA DESTINARLA A UNA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EN LA QUE SE CAPACITARÁ A POLICÍAS ESTATALES Y MUNICIPALES Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se afecta al dominio público y se asigna al organismo público descentralizado denominado Universidad Mexiquense de Seguridad, sectorizado a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, una fracción del lote 2-A, resultante de la subdivisión del inmueble denominado “Segundo” del Rancho “La Palma”, ubicada en la carretera a Santa Juana Centro número 11, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 43,165.313 metros cuadrados, para destinarla a dicha institución universitaria en la que se capacitará a policías estatales y municipales y cuerpos de seguridad del Estado de México, misma que quedó descrita en el considerando VI de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Universidad Mexiquense de Seguridad no podrá realizar ningún acto de desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento o explotación, ni podrá transmitir la propiedad de dicha superficie ni otorgar derecho real alguno sobre ella, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

**TERCERO.** La Secretaría de Finanzas, con base a la normativa aplicable a la materia, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso de la superficie asignada.

**CUARTO.** La Universidad Mexiquense de Seguridad deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y demás normativa aplicable.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación y deberá realizar las anotaciones dentro del control patrimonial correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE FINANZAS.- RODRIGO JARQUE LIRA.- RÚBRICA.**